



**“CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE
ELEVADOR DE CABINA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Adquisición y Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-25



CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR LA PERSONA FÍSICA JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MORALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato “EL MUNICIPIO” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27 fracción V, 32 fracción I, 34, 35 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2025, con cargo a la partida presupuestal 35708 Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos.
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-16-25, y una vez elaborado el dictamen económico por el área requirente siendo el Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, derivado de ello el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 05 de junio de



2025, adjudicó el suministro e instalación de los de bienes correspondientes a "EL PROVEEDOR" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", del "Suministro e instalación de elevador de cabina para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1.- Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro e instalación materia del presente contrato.
- 2.2 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Antonio de Mendoza número 688. Colonia Pro-Hogar de Mexicali, Baja California, con código postal no. 21240.
- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número HEMM861022IV8, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.
- 2.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se compromete para con "EL MUNICIPIO" a realizar el "Suministro e instalación de elevador de cabina para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California" según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" mismo que a partir de este momento forma parte integral de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "EL MUNICIPIO" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de los bienes y servicios prestados o incluso la reducción de ellos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente



cuando "EL MUNICIPIO" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "EL PROVEEDOR" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA. – El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2025, "LAS PARTES" acuerdan que el plazo límite de entrega de los bienes y servicios prestados será dentro de los 90 días naturales siguientes a la emisión de la orden de compra realizada por el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Tomando como base la cotización presentada y adjudicada a "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" convienen que el presente contrato se suscribe con un monto de **\$2,171,863.80 M.N. (Dos millones ciento setenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos 80/100 M.N.)**, el cual incluye el 8% del impuesto al valor agregado.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan el plazo de pago de los servicios se realizarán como se describe a continuación:

- a) **Un 50% (cincuenta por ciento)** del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado, en calidad de anticipo, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá garantizar con fianza el importe íntegro de este anticipo dentro de los **cinco primeros días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato**. El anticipo se pagará dentro del plazo máximo de 5 días (cinco) naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error y validada por la Tesorería Municipal.
- b) **Un 50% (cincuenta por ciento)** restante se pagará una vez realizada la entrega e instalación de la totalidad de los bienes materia de este procedimiento, previamente inspeccionado por la convocante y a su entera satisfacción del suministro e instalación de los bienes materia de la presente licitación, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega final; todo ello, previa validación y aceptación de la factura correspondiente por parte de la Tesorería Municipal.

Dichos pagos serán realizados mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL PROVEEDOR" designe para su pago dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente en la Tesorería Municipal, la cual deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error; se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor, de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes y servicios prestados, a través de las personas que designen, siendo Carlos Osiris Dena Rodríguez, Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien validará con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados e instalados, así como precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo



“A” de este contrato, de igual forma el pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo Electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico ndcmacias@mexicali.gob.mx los archivos electrónicos que respalden las facturas, la cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Egresos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

SEXTA.- CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega y prestación de los servicios objeto de este contrato, deberá de ser en un plazo máximo de 90 días naturales, contado a partir de la emisión de la orden de compra emitida “EL PROVEEDOR”, pudiendo concluir dentro de dicho plazo.

La recepción satisfactoria de los bienes y prestación del servicio se considerará una vez que EL PROVEEDOR realice la entrega de los bienes y servicios, en los términos que a continuación se describen:

- a) Los Bienes deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en la propuesta del “EL PROVEEDOR”.
- b) Los Bienes se considerarán debidamente entregados después de que ocurra su inspección, demostrando la correcta operación y funcionamiento del mismo.

Los Bienes se deberán ser instalados y entregados en el lugar que indique “EL MUNICIPIO” dentro del edificio del Gobierno Municipal, ubicado en Calzada Independencia No. 998 Centro Cívico de Mexicali, Baja California, mismo horario que será proporcionado “EL PROVEEDOR”, quedando bajo su responsabilidad el pago de aranceles y de impuestos necesarios para el cumplimiento del suministro; lo anterior deberá ser inventariado por personal de la Coordinación de Control Patrimonial, con el fin de revisar todos sus atributos técnicos, de calidad y de funcionamiento.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- La entrega de los bienes y la prestación del servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose “EL MUNICIPIO”, el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes y servicios prestados, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO”, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual “EL MUNICIPIO”, a través del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, será la responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.



“EL PROVEEDOR”, será el único responsable de la calidad de los bienes y servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su “Anexo A” “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de recibir los bienes y rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes y servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes y servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de “EL PROVEEDOR”.
- b) La inspección de calidad no exenta a “EL PROVEEDOR” del compromiso de garantía de los bienes y servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) “EL MUNICIPIO” a través del departamento de Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “EL PROVEEDOR” las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los bienes y servicios, a fin de que se ajusten a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “EL MUNICIPIO”.
- d) Es facultad de “EL MUNICIPIO” realizar la inspección y validación de los bienes y servicios acordados.

“EL PROVEEDOR” se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes y servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de “EL PROVEEDOR” en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los bienes y servicios convenidos, se entregarán y se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo “A”.

NOVENA. - PROHIBICIONES. - “EL PROVEEDOR” no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una **póliza de fianza** para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes y servicios prestados, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN por conducto de la Tesorería Municipal, por quince por ciento (15%) el monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$301,647.75 (Trecientos un mil seiscientos cuarenta y siete pesos 75/100 M.N.)** lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.



- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "EL MUNICIPIO" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR", a favor de "EL MUNICIPIO" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "EL PROVEEDOR".
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la garantía se otorga de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- g) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Si "EL PROVEEDOR" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de los bienes, así como la prestación de los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "EL MUNICIPIO" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse. Dicha pena será cubierta por "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. "EL PROVEEDOR" deberá hacer entrega del comprobante de transferencia electrónica al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "EL MUNICIPIO" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.



Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = Penalización diaria

Nda = Número de día de atraso

Vbsepa = Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

Pca = Pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL PROVEEDOR" por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL MUNICIPIO" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" incumpliere o se negare injustificadamente en la entrega y/o prestación los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los servicios bienes y servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "EL MUNICIPIO", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "EL MUNICIPIO" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "EL PROVEEDOR", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "EL PROVEEDOR", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "EL PROVEEDOR", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "EL PROVEEDOR", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "EL PROVEEDOR", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "EL MUNICIPIO".



VI. Si "EL PROVEEDOR", no concede a "EL MUNICIPIO" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes y servicios materia del presente contrato.

VII. Si "EL PROVEEDOR", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES"

Adicionalmente, toda vez que cada una de "LAS PARTES" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "LAS PARTES" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para



constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los 05 días del mes de junio de 2025.

Por "EL MUNICIPIO"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California.

Testigo:

Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.

Por "EL PROVEEDOR"

José Manuel Hernández Morales

Testigo:

Carlos Osiris Dena Rodríguez
Jefe del Departamento de Mantenimiento de la
Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.



ANEXO "A" CATALOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-16-25** CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y "EL PROVEEDOR" LA PERSONA FÍSICA JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MORALES, PARA LA CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADOR DE CABINA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

PAQUETE	BIEN SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
ÚNICO	Elevador de cabina	Un elevador Alacet Sistema Electromecánico (NOM 053). Modelo sin cuarto de máquinas.	Pieza	1	\$1,900,000.00	\$1,900,000.00
		Instalación	Servicio	1	\$110,985.00	\$110,985.00
SUBTOTAL						\$ 2,010,985.00
IVA 8%						\$ 160,878.80
TOTAL						\$ 2,171,863.80

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

Elevador Alacet Sistema Electromecánico (NOM 053). Modelo sin cuarto de máquinas.

- Puesta en marcha.
- Cabina completa con dimensiones de 1600 x 1400 de cubo, cabina de 950 x 1000 aproximadamente.
- 3 estaciones o paradas.
- 1 acceso.
- Altura de levante o recorrido de 6 mts. +/-
- Capacidad de 5 Pasajeros - 500 kg de carga.
- Cables de acero de 10mm súper Flex.
- Conos de anclaje para los cables tractores.
- Zapatos de lainamed para guiar la cabina.
- Zapatos de lainamed para guiar el contrapeso.
- Regulador de paracaídas T contrapeso para seguros
- Seguros paracaídas progresivos.
- Amortiguador.
- Máquina de transmisión GEARLESS.
- Con un consumo de 5.5kw.
- Kg 1m/s -5.5kw- Tracción vvf-1.000m/s.
- 5,5Kw220v/3 fases-60hz.
- Amarre 2:1
- Puerta de cabina y puestas de piso telescópicas automáticas
- Acabado en acero en homosilver.
- Iluminación led.
- Bajo recorrido o Fosa: 1.200 m
- Sobre recorrido: 3.80 m
- Recorrido total: 15m



- Dimensiones del hueco: Ancho: 1.600 mm Fondo:1.400 mm
- Ventilador incluido.
- 2 paneles de apertura central.
- 3 Desembarques al frente.
- Puerta principal en acero inoxidable cepillado, con pasamanos incluido.
- Piso con terminación en placa en acero al carbón negro o plata a escoger.

GARANTÍAS: 12 meses.

II. INSTALACIÓN:

PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE ELEVADOR ELÉCTRICO DE TRES PARADAS

Tipo MRL (Machine Room-Less) – Sin cuarto de máquinas.

1. **OBJETIVO:** Establecer los pasos técnicos y de seguridad necesarios para la instalación de un elevador eléctrico de pasajeros de tres paradas, tipo MRL (sin cuarto de máquinas), garantizando su funcionamiento seguro, conforme a normativas mexicanas e internacionales.
2. **ALCANCE:** Aplica a elevadores eléctricos sin cuarto de máquinas (MRL), diseñados para edificios de hasta tres niveles. No contempla sistemas hidráulicos ni de tracción con sala de máquinas superior.
3. **NORMATIVA APLICABLE:**
 - NOM-053-SCFI-2000: Elevadores electromecánicos – Seguridad y métodos de prueba.
 - NOM-001-SEDE-2012: Instalaciones eléctricas.
 - EN 81-20 y EN 81-50 (como referencia técnica internacional).
 - Manual del fabricante del equipo.
4. **REQUISITOS PREVIOS:**
 - Hueco de elevador terminado con dimensiones conforme al plano.
 - Espacio previsto para unidad de tracción en parte superior del hueco.
 - Punto de conexión eléctrica preparado.
 - Acceso seguro al área de instalación.
 - Plan de trabajo autorizado y permisos locales (si aplica).
5. **PERSONAL Y EQUIPO**
 - Jefe de instalación (técnico certificado).
 - Técnicos instaladores (2 o más).
 - Electricista calificado.
 - Herramientas de instalación mecánica y eléctrica.
 - Polipasto y sistema de suspensión temporal para motor.
 - Equipo de protección personal (EPP).
6. **PROCEDIMIENTO DE INSTALACIÓN**
 - 6.1. Revisión inicial:
 - Verificar dimensiones del hueco y espacios para cabina, guías y maquinaria.
 - Confirmar ruta de cables y ubicación de gabinete de control.



6.2. Montaje de guías:

- Instalar guías de cabina y contrapeso desde el foso hacia la azotea.
- Asegurar verticalidad con plomada o nivel láser.

6.3. Montaje de cabina y bastidor:

- Armar bastidor de cabina y ensamblar paneles.
- Instalar iluminación, ventilación y dispositivos de seguridad.
- Suspende temporalmente con polipasto si es necesario.

6.4. Instalación del sistema de tracción:

- Montar motor y poleas en riel guía superior o bastidor estructural.
- Tender cables de tracción entre cabina y contrapeso.
- Instalar freno, limitador de velocidad y poleas tensores.

6.5. Instalación de puertas:

- Instalar puertas exteriores y mecanismos de enclavamiento en cada piso.
- Verificar correcta alineación y fijación.

6.6. Instalación eléctrica y de control:

- Colocar gabinete de control en nivel inferior o lateral del hueco (según diseño).
- Conectar cableado a motor, freno, sensores, botoneras, iluminación.
- Verificar correcto tendido de cables planos o flexibles.

6.7. Pruebas y puesta en marcha

- Prueba sin carga de recorrido completo.
- Validar respuesta de sensores, freno, apertura de puertas.
- Pruebas de carga progresiva y freno de emergencia.
- Configuración del controlador (frecuencia, aceleración, niveles).

6.8. Certificación y entrega

- Entrega de bitácora, manual de operación y certificado de pruebas.
- Capacitación básica al personal del cliente.

7. CONSIDERACIONES FINALES:

- Todo el equipo cumple con certificaciones CE o equivalentes.
- Se debe dejar acceso seguro al sistema de tracción para mantenimiento.
- El gabinete de control debe estar claramente identificado y protegido del acceso no autorizado.
- El elevador no debe operar sin haber sido validado por personal autorizado.

III. RETIRO DE ELEVADOR:

PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESMANTELAMIENTO DE ELEVADOR ELÉCTRICO DE TRES PARADAS SIN USO DE GRÚA

- 1. OBJETIVO:** Realizar el desmantelamiento seguro, ordenado y conforme a la normativa aplicable de un elevador eléctrico de tres paradas, ubicado en el inmueble del cliente, sin emplear grúas ni maquinaria de gran escala.



2. **ALCANCE:** Este procedimiento aplica exclusivamente al elevador eléctrico existente, incluyendo su cabina, sistema de tracción, contrapeso, guías, puertas, sistema eléctrico y elementos de control, sin intervención en la estructura del edificio.

3. **EQUIPO Y HERRAMIENTAS:**

- Arnés de seguridad, casco, guantes dieléctricos, lentes de protección.
- Herramientas manuales: llaves, matracas, desarmadores, cortadores de cable.
- Polipasto manual certificado (1–2 toneladas).
- Andamios o escaleras industriales.
- Contenedores para clasificación de materiales.
- Sistema de bloqueo y etiquetado (LOTO).

4. **PERSONAL REQUERIDO:**

- Supervisor técnico responsable.
- 2 técnicos de elevadores certificados.
- 1 ayudante general.

5. **DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

****5.1. Revisión previa y medidas de seguridad****

- Verificar planos, historial del equipo y ubicación de componentes clave.
- Acordonar el área de trabajo e instalar señalización preventiva.
- Desenergizar el sistema desde el cuarto de máquinas y aplicar procedimiento de bloqueo/etiquetado.
- Confirmar con multímetro la ausencia de energía.

****5.2. Desmontaje del sistema de tracción y control (cuarto de máquinas)****

- Desmontar el motor de tracción utilizando polipasto manual.
- Retirar poleas, frenos, cables y panel de control.
- Desmontar conductos y canaletas eléctricas.
- Embalar los componentes para su disposición o traslado.

****5.3. Desensamble de la cabina****

- Ubicar la cabina en nivel medio y asegurarla con soportes mecánicos.
- Desconectar cables de mando y señal.
- Retirar puertas internas, botones, luces, y paneles de cabina.
- Desarmar techo, paredes y base de la cabina por partes manejables.
- Transportar piezas mediante maniobra manual controlada.

****5.4. Retiro de guías y contrapeso****

- Desensamblar las guías de cabina y contrapeso en tramos desde el nivel superior hacia abajo.
- Asegurar el contrapeso con cuerdas y poleas, y desmontar por secciones.
- Retirar bastidor y otros elementos estructurales del hueco del elevador.

****5.5. Desmontaje de puertas de piso y señalización****

- Desinstalar mecanismos de puertas exteriores en cada nivel.
- Retirar indicadores de piso, botones de llamado y cableado asociado.

****5.6. Limpieza y disposición de residuos****

- Clasificar materiales según tipo: metálicos, eléctricos, electrónicos y residuos peligrosos.



- Manejar aceites y grasas conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005.
- Limpiar el hueco del elevador, cuarto de máquinas y áreas intervenidas.
- Disponer residuos a través de proveedor autorizado o conforme a normativa.

6. CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- No se utilizará grúa, por lo que el desmantelamiento será ejecutado por maniobras manuales asistidas con polipasto.
- Las piezas se fraccionarán para facilitar su extracción por escaleras o montacargas manual.
- Se dejará constancia fotográfica del antes, durante y después de los trabajos.

7. INFORME DE CIERRE:

Al finalizar el proyecto, se entregará al cliente:

- Informe técnico detallado del desmantelamiento.
- Inventario de componentes recuperados o desechados.
- Constancias de disposición de residuos (si aplica).
- Recomendaciones para cerramiento del hueco si el elevador no será reemplazado de inmediato.